

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO SOCIAL

Recurso número 42.892

Interpuesto ante esta excelentísima Sala por don Emilio Meneses Orozco recurso contencioso sindical contra Resolución del Tribunal Central de Amparo dictada en expediente número 103 del presente año, relativo a designación de cargos en el Sindicato Provincial del Metal de Madrid, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38 y 42 del Decreto número 2077/1971, de 13 de agosto último, a los efectos de público conocimiento, y concretamente los determinados en dichos artículos.

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Secretario de Sala, José Sánchez Osés.—6.568-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BALAGUER

Don Rodrigo Pita Merce, Juez de Instrucción ejerciente de Balaguer y su partido judicial.

Por el presente edicto hago saber: Que según lo acordado en auto de esta fecha, recaído en el sumario 13-1971, sobre alzamiento de bienes, se llama al procesado Samuel Matéu Sellart, mayor de edad, casado, ganadero, vecino de Preixens, hoy de paradero ignorado, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, al objeto de constituirse en prisión y bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde, dentro del término de diez días.

Dado en Balaguer a seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Rodrigo Pita Merce.—El Secretario.—7.608-E.

BARCELONA

Por el presente edicto, que se expide en virtud de lo acordado en juicio de abintestado de don Manuel Alegre Reynaud, que se tramita de oficio en este Juzgado de Primera Instancia número veinte de Barcelona, se anuncia la muerte intestada de dicho causante, nacido en Barcelona el día 19 de mayo de 1893, hijo de Manuel y de María, viudo, que tuvo su domicilio en esta ciudad, ronda de San Antonio, número 47, fallecido en Barcelona el día 19 de noviembre de 1969, y se hace un segundo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de veinte días, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Barcelona a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—7.627-E.

MADRID

El Magistrado don Andrés Martínez Sanz, Juez de Primera Instancia número ocho de Madrid.

Por el presente y para general conocimiento hago saber: Que por auto dictado con esta misma fecha en el expediente que ante este Juzgado se sustan-

cia con sujeción a la Ley de 26 de julio de 1922, se ha declarado a don Hermann Blume Plaza, mayor de edad, soltero, del comercio, vecino de Madrid, calle Núñez Morgado, número 3, titular de «Librería Técnica Extranjera» y «Editorial Blume», sitas en la calle Rosario, número 17 de esta capital, dedicado al negocio de edición, venta y distribución de libros, en estado legal de suspensión de pagos, considerándosele en situación de insolvencia provisional, habiéndose acordado convocar a sus acreedores a la celebración de la Junta que establece el artículo 10 de la referida Ley, la que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, bajo derecha, el día veinte de enero próximo, a las cuatro de la tarde.

Dado en Madrid a ocho de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Andrés Martínez Sanz.—El Secretario.—12.444-C.

El ilustrísimo señor don Juan García Murga, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de los de Madrid, por providencia de esta fecha, dictada en procedimiento sumario de la Ley Hipotecaria, seguido con el número 215 de 1971, a instancia de don Enrique del Pozo Prieto contra don Lino Pío Larrázabal Calvo, sobre reclamación de un crédito hipotecario, ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, las siguientes fincas:

1. Una casa en Meco, calle Mayor, número 3; de cuatro mil setecientos veintitrés pies cuadrados (sin que conste su equivalencia en metros), compuesta de varias habitaciones y corral. Linda: por la derecha entrando, la de doña Sotera Martínez; por la izquierda, herederos de Cándido Alonso, y por la espalda, los de Demetrio González.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares en el tomo 39, folio 125, finca 2.098.

2. Una tierra en Meco, de tercera clase, en el camino del Fresno, donde dicen Valdepinilla; de caber dos fanegas, o sea sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: por el Saliente y Norte, término de la Aldehuela; por el Sur, de Pablo de Lucas, y por el Oeste, Baldemoro-Puerta.

Inscrita en el mismo Registro al tomo 51, folio 190, finca 998.

Para el remate de referidas fincas se ha señalado el día cuatro de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de dicho Juzgado de Primera Instancia número 17 de Madrid, y regirán las condiciones siguientes:

1.ª Servirán de tipos la cantidad de noventa mil pesetas para la finca citada en primer lugar y de cuarenta y cinco mil pesetas para la segunda, fijados al efecto en la escritura de préstamo.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran los indicados tipos.

3.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder.

4.ª Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están

de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento de los indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

6.ª El remate deberá aceptar las obligaciones consignadas en la condición 4.ª, y si no las acepta, no le será admitida la proposición.

Dado en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez. El Secretario.—4.116-3.

Don Jaime Santos Briz, Juez de Primera Instancia del número trece de los de esta capital.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos núm. 203/67, a instancia de don Ramiro Ramírez Verdes Montenegro; como subrogado en los derechos de don Diego Pérez Andréu, representado por el Procurador señor Alvarez Llopi, contra don Juan Francisco Aranda Aybar, sobre reclamación de cantidad, se anuncia que el día 27 de enero próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, la venta en pública y tercera subasta de la finca embargada al demandado, siguiente:

Urbana. Casa en término de Carabanchel Bajo, al sitio Valdelacelada, en la calle de Leoncio Bautista, compuesta de planta baja, distribuida en cinco habitaciones, cocina y servicios; tiene ocho metros de fachada por siete de fondo, ocupando lo edificado cincuenta y seis metros cuadrados y el resto de la superficie del solar está destinado a patio. Linda: frente en línea de ocho metros, calle particular de Leoncio Bautista; derecha, entrando, en línea de 16 metros; por la izquierda, con igual extensión, y por la espalda, en línea de ocho metros, con resto de la tierra de que se segrega, propia de doña Juana Fuentes. Inscrita en el Registro de la Propiedad. Según el dictamen pericial, actualmente la finca tiene un local en planta de sótano; en planta baja, una nave de ciento veinte metros cuadrados, y en planta de pisos, tres viviendas, una por planta, de unos setenta metros cuadrados.

Se advierte: Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo; que para tomar parte en la misma deberán consignar previamente los licitadores en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual o superior al diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda subasta, que fué el de 900.000 pesetas; que podrá licitarse a calidad de ceder a un tercero; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán

ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros; que los autos, con certificación de cargas, estarán asimismo de manifiesto en Secretaría, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la antelación de veinte días hábiles, por lo menos, respecto de la fecha señalada para el remate, se expide el presente en Madrid a dos de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—4.117-3.

Don Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de los de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio universal por fallecimiento abintestato de doña Benita Luisa Andrés Antolín, hija de Atilano y Dionisia, natural de Valladolid, mayor de edad, viuda, y de esta vecindad, que falleció el día 8 de noviembre de 1961, en la pieza separada de declaración de herederos, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Magistrado, Juez señor Ruiz Ocaña.

Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

Dada cuenta, el anterior periódico unase al expediente de su razón, y habiendo transcurrido el plazo de los edictos sin que se haya presentado persona alguna a reclamar la herencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 993 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hágase un tercer llamamiento por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado, y se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, anunciando la muerte intestada y sin parientes de doña Benita Luisa Andrés Antolín, llamando a las personas que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a hacer uso de su derecho en el término de dos meses, con apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicitare.

Lo mandó y firma S. S.ª, de que doy fe.—Ruiz Ocaña.

Ante mí, P. S., Germán Repetto.—Rubricados.»

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Francisco Javier Ruiz Ocaña Remiro.—El Secretario.—7.609-E.

El ilustrísimo señor don Juan García Murga Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de los de Madrid, en providencia dictada en cuatro del actual, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, promovida por la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, contra otros y la Congregación de Seglares denominada de «San Felipe Neri», sobre declaración de derechos y otros extremos, de la que se ha acordado conferir traslado a los demandados, y, en su consecuencia, se emplaça por medio de esta cédula a las personas desconocidas que sean miembros de la citada Congregación, en su propio nombre y como tales asociados, y a quienes en colaboración, con ellos pretendan ocupar en algún modo el local existente dentro del antiguo Hospital Provincial de la calle de Santa Isabel, número 52, de esta capital, para que en

el improrrogable término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Madrid a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—4.114-3.

*

Don Francisco López Quintana, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por el Banco de Crédito Agrícola, representado por el Procurador señor Zulueta, contra don José María Anaya García, casado con doña Asunción Martín-Espinosa Jiménez, propietario, vecino de Cieza, en reclamación de un crédito con garantía hipotecaria, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado proceder a la subasta por segunda vez, término de veinte días, de la finca hipotecada en escritura de 11 de noviembre de 1966 siguiente:

2.ª Finca o explotación agrícola, situada en el término de Cieza, partido de Los Albares, compuesta de los siguientes trozos:

a) Trozo de tierra riego de manantial propio o del nacimiento de los Morcillos, con frutales y un olivo; de cabida dos ochavos siete brazas, equivalentes a tres áreas cinco centiáreas, y linda: por el Este, con tierras de Mariano Morcillo Herrera, senda de hacendados por medio; por el Sur, las de José Guardiola Morcillo; por el Oeste, con parte del trozo de donde ésta se segregó y que se reservó Antonio Morote Morcillo, y por el Norte, con tierras de este caudal, o sea componente de esta hacienda, que a continuación se describe.

b) Otro trozo de tierra seco en el sitio del barranco de los Morcillos, a su lado de Poniente; de cabida un celemin dos cuartillos, igual a ocho áreas treinta y ocho centiáreas cuarenta y ocho decímetros cuadrados, y linda: por Saliente, Joaquín Morcillo; por Mediodía, tierra de la testamentaria de donde procede; por Poniente, lomas, y por Norte, tierras de José Morcillo Ortiz.

c) Otro trozo de tierra seco al viento de Poniente del barranco de los Morcillos; de cabida tres cuartillos, igual a cuatro áreas diecinueve centiáreas veinticuatro decímetros cuadrados, y linda: por Saliente, herederos de José y Joaquín Morcillo y Manuela Morcillo López; por Mediodía y Poniente, lomas, y por Norte, Pedro Morcillo.

d) Otro trozo de tierra riego de manantial, titulado de los Morcillos; de cabida dos tahullas dos ochavos veintiuna brazas, igual a veintiséis áreas siete centiáreas, y linda: por el Este, con senda que conduce a la casa del caudal de que procede; por el Sur, finca de Antonio Morote Morcillo; por el Oeste, con la de Pascual Morcillo Ortiz, y por el Norte, este caudal, o sea los trozos que a continuación se describen. Dentro de este trozo existen los siguientes edificios, los cuales, con su maquinaria y utensilios, forman una explotación, que, como se dice, son los edificios e instalaciones siguientes:

Edificio de una sola planta, que mide diez metros cincuenta centímetros de frente por ocho metros ochenta centímetros de fondo, destinado a casa del guarda de la finca.

Otro edificio de dos plantas, de dieciséis metros setenta centímetros de frente por ocho metros ochenta centímetros de fondo, que unido a otro edificio de tres plantas, que mide once metros cincuenta centímetros de frente por ocho metros

ochenta centímetros de fondo, forman las dos edificaciones un conjunto. La segunda planta de ellos se destina a vivienda del dueño de la explotación agrícola. La planta baja de las dos edificaciones se destina a cuadra, almacén y molino de piensos y la tercera planta del segundo edificio está destinada a cámaras o almacén de los productos de las fincas.

Otro edificio, que mide cinco metros veinte centímetros de frente por doce metros setenta centímetros de fondo, destinado a cochera y garaje.

Otro edificio de dos plantas, destinado: la parte superior a pajar y la parte inferior a dormitorios del ganado de labor y de renta. Mide diez metros de frente por ocho metros cincuenta centímetros de fondo. Delante de él hay un descubierto, destinado a parque del ganado de renta, que mide cinco metros setenta centímetros de frente por doce metros de fondo.

Un grupo bomba de 3 HP., tres pozos de comunicación con su galería, tubería y dos balsas.

Un edificio, destinado a gallinero, que mide diez metros veinte centímetros de frente por doce metros de fondo, comprendido el parque.

Un edificio, destinado a almacén y casetta de transformación eléctrica, que mide cuatro metros cincuenta centímetros de frente por seis metros sesenta centímetros de fondo, con toda su instalación completa y transformador de 5 KV. y un molino de piensos, de piedra, de setenta centímetros de diámetro. Autorizado por la Jefatura Agronómica de Murcia de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y dos. Montado y en funcionamiento.

e) Otro trozo de tierra, plantado con olivos, con algunos frutales, riego de la Fuente del Ojo, y con derecho un día cada mes a riego de la balsa de los Morcillos; su cabida, tres hectáreas cincuenta y cinco áreas treinta centiáreas ochenta y tres decímetros cuadrados, o sea treinta y una tahullas seis ochavos ocho brazas, y linda: por el Saliente, herederos de Pedro Morcillo y tierras de doña Dolores Martínez; por el Sur, herederos de Santos Moreno Egea; por el Oeste, vereda de los Albares y Ejidos, de la casa cortijo, y por el Norte, carretera de Madrid a Cartagena.

f) Trozo de tierra seco de cuatro ochavos, o cinco áreas cincuenta y nueve centiáreas, y linda: al Este, don Francisco Talon, hoy doña Josefa Talon Yarza, y por los demás vientos, Ana Martínez Vázquez.

g) Otro trozo de tierra destinado a éjido, con casa dentro; de cabida una tahulla, o sea once áreas dieciocho centiáreas, y linda: por el Oeste, vereda de los Albares y por los demás vientos, esta hacienda y carretera de Madrid a Cartagena.

h) Otro trozo de tierra seco al oeste del barranco de los Morcillos; de caber tres cuartillos, o sea cuatro áreas diecinueve centiáreas veinticuatro decímetros, y linda: al Este, Clara Morcillo Ortiz; al Sur, lomas; al Oeste, María Morcillo López, y al Norte, herederos de don José Morcillo y Joaquina Morcillo.

Inscrita en el folio 221 del tomo 373 del libro 76 de Cieza, finca número 8.786, inscripción primera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (General Castañón, número 1, 2.ª, Madrid) se ha señalado el veintiocho de enero, y hora de las once treinta de su mañana, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para la subasta el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de venta para la primera subasta, o sea un millón treinta y cinco mil pesetas, y no se admitirá postura que sea inferior a dicho tipo.

Segunda.—Que todos los postores, a excepción del acreedor, para tomar parte en

la subasta deberán consignar en el Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de venta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Podrán hacerse posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría.

Quinta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Sexta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Francisco López Quintana.—El Secretario, 4.115-3.

En el expediente seguido en este Juzgado de Primera Instancia número tres, sobre suspensión de pagos de la Sociedad «Solytri Española, S. A.», que tiene su domicilio en esta capital, calle de General Mola, número 204, con factoría situada en el término municipal de Palos de la Frontera, se ha dictado el auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Auto.—Juzgado de Primera Instancia número tres, Madrid a seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El ilustrísimo señor don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Magistrado, Juez de este Juzgado, de por ante mí el Secretario, dijo: Se aprueba el convenio presentado en este expediente con fecha doce de junio último por la entidad «Solytri Española, S. A.», mandando a los interesados estar y pasar por él, y cuyo convenio es como sigue:

Primero.—Ante la imposibilidad de continuar sus actividades mercantiles la entidad suspensa, «Solytri Española, Sociedad Anónima», una vez alcanzada su firmeza el auto aprobatorio del presente convenio, procederá a la enajenación y liquidación de cuantos bienes y derechos integran sus activos sociales, destinando el haber líquido que se obtenga a pagar a los acreedores el importe de sus respectivos créditos en su totalidad o, en su defecto, hasta donde alcance tal haber líquido y a prorrata, todo ello con arreglo a derecho y en la forma que se establece en los siguientes números.

Segundo.—Para llevar a la práctica esta liquidación del activo de la sociedad suspensa se designa una comisión de acreedores con carácter de liquidadora, que representará plenamente a dichos acreedores y que queda integrada por las siguientes personas físicas y jurídicas, quienes aceptan plenamente su nombramiento: como titulares, «Codesgil, Sociedad Anónima»; «Ferretería Santa Engracia, S. L.», y don José Ramón Sánchez Alvarez-Vallador, y como miembros suplentes, «Agemo, S. A.»; «Isodel Sprecher, S. A.»; y «Talleres Zamora, S. L.».

Dicha comisión tomará sus acuerdos por unanimidad de sus tres miembros titulares, quienes podrán ser sustituidos en caso de imposibilidad, enfermedad o ausencia por cualquiera de los suplentes.

Tercero.—Se confiere a esta comisión tan amplias facultades como en derecho sean precisas para la enajenación de la totalidad de los bienes y derechos de la mercantil suspensa, así como para el ejercicio de cuantas acciones estimen procedentes en defensa de los intereses de la misma, quedando atribuidas a dicha comisión todas y cada una de las facultades que los Estatutos sociales confieren al Consejo de Administración, y, en especial, las de los artículos 38 y 39.

A tal fin, por la representación legal de «Solytri Española, S. A.», se otorgará a favor de la citada comisión la correspondiente y bastante escritura pública de apoderamiento, con carácter irrevocable por derivarse de este convenio.

Cuarto.—Como consecuencia de lo anteriormente establecido la Sociedad suspensa no podrá por medio de sus administradores estatutarios o designados por su Junta general, enajenar ni gravar ninguno de sus bienes o derechos, salvo autorización expresa y escrita de la citada comisión, quien, hasta que los acreedores de la misma no se hallasen totalmente pagados, percibiría el total del precio de tales enajenaciones en beneficio de dichos acreedores.

Quinto.—Igualmente, para el mejor y más eficaz cumplimiento del presente convenio, dicha comisión, como mandataria de la Sociedad suspensa, y de los acreedores, tendrá amplias facultades para realizar pagos y cobros, satisfacer pagos preferentes, repartir el haber líquido en la forma establecida en la cláusula primera, firmar cuantos documentos públicos y privados fueren menester, representar a la Sociedad dentro y fuera de juicio, otorgando poderes generales para pleitos, y, en general, ejecutar, mandar y cumplir e interpretar los términos del presente convenio.

Sexto.—Esta comisión mantendrá en todo momento debidamente informados a los acreedores, convocando al efecto las Juntas que estime oportuno y actuará en el desempeño de su misión con la diligencia de un ordenado comerciante y de un representante leal al servicio de los intereses de dichos acreedores.

Séptimo.—Caso de que el presente convenio fuere aprobado por la mayoría de los acreedores, prevista en la Ley, la intervención judicial continuará en el ejercicio de sus funciones hasta tanto adquiere firmeza el auto de aprobación del mismo.

Antése dicho convenio en el Registro Mercantil de esta provincia, librándose al efecto el oportuno mandamiento por duplicado, con los insertos necesarios.

Publíquese por medio de edictos que, además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia y en el diario de la mañana «ABC», y póngase esta resolución en conocimiento de los Juzgados de Primera Instancia y Magistraturas de Trabajo de esta capital, Juzgado de Primera Instancia de Moguer, Juzgados de Primera Instancia y Magistraturas de Trabajo de La Coruña y Huelva, Juzgados Municipales número 8 de Sevilla y números 2 y 16 de Madrid, a quienes fue participado la incoación de este procedimiento. Por lo que se refiere a este Juzgado se hará la oportuna anotación en el libro especial que en él se lleva, y en cuanto a los demás se dirigirán los correspondientes despachos.

Y hágase saber a los Interventores que en su momento oportuno habrán de cesar en el cargo para el que fueron nombrados en este expediente.

Lo mandó y firma S. S.ª, doy fe.—A. Huerta.—Ante mí: Abizanda.—Rubricados.»

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, y en el diario de la mañana «ABC», se expide el presente en Madrid a seis de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez.—El Secretario.—4.113-3.

TARRAGONA

Don Juan de Miguel Zaragoza, Magistrado, Juez número uno de esta ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia y Secretaría del infrascrito se tramitan au-

tos de juicio ejecutivo número 145 de 1970, a instancia de don José María Sarda Montserrat, contra don Isidro Cerdá Font, en reclamación de cantidad, y por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez, y bajo las condiciones que luego se dirán:

1.º La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veinte de enero próximo, a las diez horas, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella el consignar, previamente, el diez por ciento de cada uno de los tipos de tasación que se dirán, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos, con facultad de ceder a tercero todo o parte de los derechos adquiridos.

a) Rústica en el término de Constantí, conocido por la torre partida «Centelles» y también «Les Hortes», parte de huerta y parte seco. De 45 áreas 63 centiáreas. Linda: al Este, José Grau; al Sur, Isidoro Cerdá; al Oeste, con acequia del Molins, y Norte, con Simón Roig. Actualmente sin cultivar y si preparada para su cultivo. Debidamente inscrita en el Registro, Valorada en 270.013 pesetas. Está libre de cargas.

b) Rústica sita en término de Constantí, partida «Centelles», de cabida 70 céntimos de jornal, iguales a 42 áreas, 59 centiáreas. Linda: al Este, con tierras de Antonio Gavaldá; al Sur, con las hoy de los compradores; al Oeste, con las de hoy compradores, y al Norte, con las de Pedro Plana. Valorada en 448.044 pesetas. Está sujeta a una hipoteca preferente que importa 65.000 pesetas de capital y costas más intereses de un año al 5 %, cuya cantidad se deducirá de tal tasación, entendiéndose el adquirente se subroga en su pago. Está debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

Los títulos de Propiedad están en esta Secretaría a disposición del que quiera examinarlos, haciendo la advertencia de que no se permitirá exigir mejor titulación.

Tal subasta se sujetará a todas las condiciones legales.

Dado en Tarragona a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Juan de Miguel Zaragoza. El Secretario del Juzgado.—12.450-C.

Don Juan de Miguel Zaragoza, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad de Tarragona y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 249 de 1971 contra don Pedro Ornos Casellas, en reclamación de cantidad, habiéndose acordado sacar a pública subasta la siguiente finca:

Pieza de tierra, sita en término de Constantí, denominada «Mas de Caselles», sita en la partida de «Las Puntas», con su casa de campo número veintiséis, dos balsas y sesenta y dos horas de agua semanales de la mina de Madró para su riego, y también tiene para su riego nueve horas de agua semanales de la mina del Pobres; actualmente toda de regadío, plantada de avellanos y olivos. La superficie total es de siete hectáreas, noventa y siete áreas, veinte centiáreas; linda: al Norte, con Juan Masso Dalmau; al Sur, con José y Antonio Vives; al Este, con barranco de La Selva, y al Oeste, con camino de Mas Nou o carretera de La Selva a Constantí. Está debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad. Valorada en seis millones cuatrocientas mil pesetas.

Está sujeta a una hipoteca preferente por importe de 1.800.000 pesetas de

principal, tres anualidades de intereses al cuatro por ciento anual y 400.000 pesetas fijadas para costas y gastos, suma que se detraerá del precio expresado, subrogándose el adquirente en la misma, y destinando el resto al pago del crédito del actor.

La subasta tendrá lugar el día dieciocho de febrero próximo, a las diez horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, siendo requisito indispensable el consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo y no admitiéndose posturas que no cubran sus dos tercios, con facultad de ceder a tercero el remate, sujetándose a todas las condiciones legales.

Tarragona a uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de Instrucción, Juan de Miguel Zaragoza.—El Secretario del Juzgado.—12.429-C.

VALENCIA

Don Carlos Climent González, Magistrado, Juez de Primera Instancia número seis de los de Valencia,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría, bajo el número 266 de 1971, se tramitan autos de procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por don Juan Gallart Bru, representado por el Procurador don Eladio Sin Cebria, contra don Vicente Estrella Portero, en reclamación de trescientas cincuenta mil pesetas de principal, más cincuenta mil pesetas fijadas para intereses y costas. En los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, en dos lotes diferentes las fincas especialmente hipotecadas por precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, señalándose para que la misma tenga lugar la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciséis del próximo mes de febrero, y hora de las once de su mañana, bajo los siguientes

Bienes

Primer lote.—Piso puerta número uno. Piso señalado con el número uno de la escalera. Está destinado a oficinas. Se halla en la primera planta alta, consta de sala de espera, despacho y solana. Recaja a la calle de Almirante Mercer. Mide una superficie útil de treinta metros treinta y cinco decímetros cuadrados. Y linda: derecha, mirando desde la calle, finca de don Antonio Rams; izquierda, travesía de la Marina, y por el fondo, piso puerta dos. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Oriente de esta ciudad, tomo 712, libro 87 de Pueblo Nuevo del Mar, folio 228, finca número 5.060, inscripción primera. Valorado a efectos de subasta en cien mil pesetas.

Segundo lote.—Piso puerta número dos. Piso señalado con el número dos de la escalera. Está destinado a vivienda. Se halla en la primera planta alta. Consta de vestíbulo, estar-comedor, cocina, baño, aseo, tres dormitorios y solana. Ocupa una superficie útil de 118 metros 48 decímetros cuadrados. Linda: frente, calle del Doctor Lluch; derecha, mirando a la fachada desde esta calle, travesía de la Marina; izquierda, edificio de Antonio Rams, y fondo, calle del Almirante Mercer. Porcentaje: diez centésimas y quinientas milésimas. Inscripción: en los indicados Registro, tomo y libro, folio 228, finca 5.061, inscripción primera. Valorada a efectos de subasta en trescientas cincuenta mil pesetas.

Las dos fincas descritas forman parte del siguiente edificio constituido en Régimen de Propiedad Horizontal.

Edificio situado en Valencia, calle Almirante Mercer, número 242, con otras dos fachadas recayentes, respectivamen-

te, a la travesía de la Marina y a la calle del Doctor Lluch. Ocupa una superficie de 183 metros con setenta y tres decímetros cuadrados. Consta de planta baja, distribuida en tres locales comerciales y zaguán y escalera recayentes a la travesía de la Marina, que da acceso a seis plantas altas con dos viviendas en cada planta, excepto en la primera planta alta, que existe una vivienda y un local destinado a oficinas. En total, pues, tres locales comerciales, un local para oficinas y quince viviendas. Sobre la última planta alta, terrado para uso común. Linda: por la derecha, entrando, edificio de Antonio Rams; izquierda, travesía de la Marina, y fondo, calle del Doctor Lluch.

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos y que podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría, que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a siete de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de Primera Instancia, Carlos Climent González.—El Secretario.—12.542-C.

VICH

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de ésta y su partido, en el procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Montserrat Noguera Rovira, contra don Juan y doña Ramona Freixas Sala, por el presente se hace saber: Que el día 26 de enero próximo, y hora de las once treinta, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia, sito en la calle General Barrera, número 4, 2.º, la venta en pública subasta, por primera vez, y por los tipos que se expresará, de las siguientes fincas objeto de la hipoteca, la cual se constituyó sobre la nuda propiedad de una mitad y el pleno dominio de la otra mitad de las dos terceras partes indivisas de las siguientes fincas:

«Casa de dos pisos, con su huerto al detrás, señalada de número 11, sita en el paseo de Moret, de Roda de Ter; lindante: Por el frente, Oriente, con el expresado paseo; por la derecha, Sur, con honores de Luis Tarragona; por la espalda, Oeste, con los sucesores de José Daniel, y por la izquierda, Norte, con honores de Francisco Roca. La presente finca responde de 245.000 pesetas de capital, intereses correspondientes y treinta y cinco mil pesetas para costas. Inscrita al tomo 934 del archivo, libro 34 de Roda, folio 152, finca 486, inscripción novena.

Solar edificable, sito en Roda de Ter, punto llamado por Coll de Roda, que mide 15 metros de fachada por 56 en su

lado Norte y 70 en su lado Sur, o sea una superficie de 2.030 metros cuadrados, con figura de un cuadrilátero irregular. Linda: Por su frente, Este, con la carretera nueva al empalme de la de Vich a Olot; por Oeste, con el torrente de la Font del Coix; por la derecha entrando, Norte, con solar de Teresa Serra, y por Sur, con terreno de Vilardell. Responde de 105.000 pesetas de capital, intereses correspondientes y 15.000 pesetas para costas. Inscrita al tomo 779 del archivo, libro 29 de Roda, folio 109 vuelto, finca número 717, inscripción cuarta.»

La hipoteca se extenderá a los frutos y rentas vencidos y no satisfechos y a todas las obras, mejoras y accesiones de cualquier clase que se hicieren en las dos fincas descritas y al usufructo correspondiente a doña Rosa Sala Solá, cuando se consolide con la nuda propiedad que ahora se hipoteca.

La subasta se celebrará bajo las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la primera finca de las descritas la suma de doscientas noventa y dos mil pesetas, y para la segunda la suma de ciento veinticinco mil pesetas, pactados en la escritura de constitución de hipoteca.

2.ª Los licitadores habrán de consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de los tipos de subasta.

3.ª No se admitirán posturas inferiores a los tipos de subasta indicados.

4.ª El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

5.ª Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes a los efectos de la titulación de la finca.

6.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vich a tres de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—4.111-3.

ZARAGOZA

Don Luis Martín Tenias, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de Zaragoza.

Hace saber: Que el día 28 de febrero próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta de la finca que seguidamente se describe, hipotecada en garantía de un crédito que se realiza en autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos con el número 83 de 1971, a instancia del Procurador señor Juste, en nombre y representación de don Angel Esteban, contra don Rafael Saiz Martínez y doña Felicidad de Julián Herráiz y como propiedad de estos últimos:

«Vivienda protegida unifamiliar, señalada con el número catorce del grupo denominado «Virgen de la Luz», en término municipal de Cuenca; que linda: Al frente, por donde tiene su entrada, con la calle de Tresjuncos; por la derecha, con calle particular del grupo y la finca número 22, de don Mariano Fernández del Toro; por la izquierda, con calle particular del grupo y la finca número 8, de don Pedro Cordente Martínez, y por el fondo, con la finca número 13, de don Gabriel Barrada Velasco. La parcela descrita mide una superficie de 221,85 metros cuadrados, de los cuales están edi-

ficados 70,12 metros cuadrados; el resto está destinado a patio o jardín. La vivienda es de dos plantas, estando distribuida la primera en vestíbulo, cocina, comedor, estancia y dormitorios y tres dormitorios y W. C. en la planta alta.—Se valoró en cuatrocientas cincuenta mil pesetas.

Dicha finca la adquirió don Rafael Saiz Martínez, constante su actual matrimonio, por compra a la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., en virtud de escritura de 18 de mayo de 1968, autorizada por el Notario de Cuenca, don Antonio Pérez Sanz, inscrita al folio 172 del tomo 660, libro 90, finca número 7.164, inscripción primera.

A estos efectos se hace constar:

Que la finca descrita fue tasada en pacto de escritura constituida en la suma de cuatrocientas cincuenta mil pesetas, y que servirá de tipo para esta segunda subasta el expresado precio, rebajado en un 25 por 100, y que no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho porcentaje.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Luis Martín Tenias.—El Secretario.—4.112-3.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

SCHILLINGS GERHARD, Bernhard; hijo de Jacob y de Editd, natural de Dusseldorf (Bélgica), de treinta y seis años, soltero, minero, de 1,750 metros de estatura, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz grande, barba cerrada, boca regular, color sano, frente ancha; encartado en causa sin número por los presuntos delitos de desertión y fraude; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba II de La Legión en Ceuta.—(3.883.)

IGLESIAS JIMENEZ, José; hijo de Manuel y de Juana, natural de Moralejo (Cáceres), nacido el día 25 de abril de 1949, soltero, obrero, de 1,82 metros de estatura; encartado en expediente judicial 35 de 1971 por falta a concentración; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Caja de Recluta número 171 de Cáceres.—(3.882.)

CASAL NUÑEZ, Juan; hijo de Encarnación, natural de Redondela (Pontevedra), de treinta años, domiciliado últimamente en Buenos Aires; sujeto a expediente 228 de 1971 por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 821 para su destino a Cuerpo.—(3.870), y

TIAGO SEOANE, José; hijo de Manuel y de Elisa, natural de Las Nieves (Pontevedra), de veintiún años, de 1,74 metros de estatura, domiciliado últimamente en Rue de la Lis Nord 59 Bousbeuque (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 821 para su destino a Cuerpo.—(3.869.)

Comparecerán en término de treinta días ante el Juzgado de la Caja de Recluta número 821 de Pontevedra.

VILA MANZANARES, Jorge; hijo de José y de Juana, natural y domiciliado últimamente en Mollet del Vallés (Barcelona), de veintiún años, 1,620 metros de estatura; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 413 para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 41 de Barcelona.—(3.868.)

ANULACIONES

Juzgados militares

El Juzgado Militar Eventual de Gerona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en C. O. 102 de 1969, Angel Amaya Montero.—(3.884.)

El Juzgado Permanente número 2 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa 109 de 1969, Juan Cruz Lezámiz Anasagasti.—(3.881.)

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 1 de Burgos deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 142 de 1963, Francisco Arroyo Martín.—(3.835.)

El Juzgado de Instrucción número 1 de Mataró deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 50 de 1971, Fernando Marín Morlanes.—(3.839.)

El Juzgado de Instrucción número 24 de Barcelona (Hospitalet) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en el sumario número 296 de 1968, y no del 296 de 1968, José Manuel Izquierdo Varela.—(3.850.)

EDICTOS

Juzgados civiles

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado, Juez de Instrucción número dos de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 701 de 1971, sobre estafa, se cita a Francisco Cardadellas Elías para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, al objeto de prestar declaración en dichas diligencias, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Granada a uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—(3.873.)

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido por auto de esta fecha, en las diligencias preparatorias que en este Juzgado se tramitan con el número 21 de 1971 por imprudencia, por medio de

la presente, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se cita al acusado Ben Bousseilham Abdelslam, con domicilio en 89 Rue Sarrail de La Chapelle, St. Luc (Francia), para que el día 28 de enero de 1972, a las once en punto de la mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en plaza de San Fernando, 3, con el fin de asistir a las sesiones del juicio oral señalado en dichas actuaciones, bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que se refiere el artículo 487 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal si deja de hacerlo.

Y para que sirva de citación a dicho acusado expido la presente, que firmo en Carmona a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.—3.959.

Don Mariano Tomás Serra, Juez municipal número siete de Valencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 829 de 1971, sobre lesiones por agresión, en el que aparece como lesionado Pavlica Dusan, de veintisiete años de edad, soltero, marino, hijo de Milán y Milica, natural de Elvovoc (Yugoslavia), y el denunciado Driss Daoudi, nacido el 6 de septiembre de 1937, en Sale-Maroc (Francia), casado, hijo de Slimán y Zorra, ambos marinos en el barco griego «Archón», que estaba en este puerto, hoy en ignorado paradero, se ha dictado providencia en el día de hoy señalando para que tenga lugar la celebración del correspondiente juicio el día 7 de enero próximo de 1972, a las once horas y cuarenta minutos, en este Juzgado, sito en la calle de Samuel Ros, 20, para cuyo acto se cita a los referidos lesionado y denunciado a fin de que concurran con las pruebas de que intenten valerse y apercibiéndoles que si no comparecen sin justa causa que se les impida incurrirán en multa de hasta cien pesetas y se seguirá el juicio en la ausencia del primero y rebeldía del segundo.

Y para que sirva de citación a expresados lesionado y denunciado y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», doy el presente en Valencia a uno de diciembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez, Mariano Tomás Serra. El Secretario.—3.965.

Juzgado de Instrucción de Torrelavega.

Notificación

A Tomasa García Sánchez, natural y vecina de Francia, nacida el día 22 de marzo de 1932, hija de Feliciano y de Cristina, habérsele aplicado el indulto del Decreto 2326/1971, en cuanto a la pena de multa impuesta en las diligencias preparatorias 23 de 1970.

Torrelavega, veintinueve de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario judicial, Angel Llorente García.—(3.867.)

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Arenas de San Pedro (Ávila).

El señor Juez de Instrucción de Arenas de San Pedro y su partido judicial, por resolución dictada en diligencias previas número 189 de 1971 por incendio producido el 11 del actual en el pueblo de El Arenal, ha acordado se ofrezcan las acciones de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a la perjudicada doña Francisca Palomo Viñuesa, que reside en Francia y cuyo domicilio se ignora, propietaria de una de las casas que resultó con daños al verificar los trabajos de extinción del siniestro.

Dado en Arenas de San Pedro a veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno.—El Juez de Instrucción.—(3.864.)